ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dependencia	Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente
Nombre del responsable	Gloria Patricia Quiroz
Cargo	Secretaria de Agricultura, Minería y Ambiente
Fecha	01 de septiembre de 2026.

Estudios y documentos previos para la celebración de contratos en el municipio de Puerto Berrio, Antioquia de conformidad con los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. **La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.**

1.1. Identificación del Proceso en el Plan de Desarrollo Municipal.

PLAN DE DESARROLLO	UN GOBIERNO CERCANO A LA GENTE 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA	4 GOBERNANZA PARA NUESTRA GENTE.
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.
PRODUCTO	SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA.
CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS	202400000004670 - ASISTENCIA PARA LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO.

1.2. Descripción de la necesidad.

El Municipio de **PUERTO BERRIO**, Antioquia con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecuencia de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios enunciados que son norma imperativa y sustancial.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

El artículo 311 de la Constitución Política Colombiana "establece al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de

sus habitantes **y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"**. (Negrilla fuera del texto).

De igual manera el artículo 315 de la Constitución aduce que son atribuciones del alcalde: ..."1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo" ..., **..."3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo**; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes" ... (Negrilla fuera del texto).

En cumplimiento a lo dispuesto en lo numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La actividad descrita en el objeto del contrato que se pretende suscribir, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a la Administración Municipal, y que de acuerdo con el análisis del sector y de la necesidad de la Administración requiere de los servicios de un médico veterinario para la atención primaria de los caninos y felinos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad (refugios, fundaciones, hogares de paso, perro de cuadra, cuyos responsables son ciudadanos habitantes de calle y/o población recicladora, población migrante y/o bajo el cuidado de comunidad proteccionista), en este orden de ideas el municipio de Puerto Berrío bajo la modalidad de la Ley 2054 de 2020, debe garantizar las libertades y necesidades básicas con las que debe contar las mascotas o animales de compañía a fin de cumplir con la Ley 1774 de 2016.

La Administración Municipal del municipio de Puerto Berrío tiene previsto en su plan de inversiones para la presente vigencia impulsar la atención de los seres sintientes del municipio que se encuentren en situación de vulnerabilidad, donde se garantice la aplicación de la normatividad vigente. En virtud de lo anterior la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente requiere adelantar el apoyo a los procesos de atención primordial a los animales de calles, y para ello la entidad territorial necesita de personal que adelante este proceso, ya que se ha certificado que dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal no existe funcionarios disponibles para el apoyo a la prestación de estos servicios. Las anteriores razones son el argumento para que la Alcaldía del Municipio de Puerto Berrío-Antioquia, adelante la contratación de una persona natural para que realice la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA".**

El municipio de Puerto Berrío, a la fecha, cuenta con un centro veterinario destinado a la atención de especies menores, cuya operación requiere desarrollarse a través de personal calificado para garantizar su adecuado funcionamiento y brindar un servicio de calidad. La ausencia de un profesional veterinario limita significativamente el impacto positivo que este espacio podría generar en términos de bienestar animal, salud pública y educación comunitaria. Sin personal capacitado, no es posible realizar de manera efectiva procedimientos esenciales como vacunaciones, esterilizaciones y tratamientos médicos, dejando desatendidas las necesidades de perros y gatos en el municipio.

La falta de un veterinario en el centro impide la ejecución de campañas de control sanitario que contribuyan a mitigar el crecimiento descontrolado de la población de animales callejeros. Esto, a su vez, genera riesgos para la comunidad, como la proliferación de enfermedades zoonóticas y el aumento de conflictos asociados al abandono de mascotas. Además, el déficit de atención especializada reduce la capacidad de respuesta ante emergencias veterinarias, lo que afecta directamente a las familias que dependen de estos servicios para el cuidado de sus animales.

Por otro lado, la ausencia de personal calificado limita el alcance de las actividades de sensibilización y formación en tenencia responsable, perpetuando problemas como el maltrato animal, el abandono y la falta de control reproductivo. Contar con un veterinario especializado en el centro no solo permitiría optimizar los servicios ofrecidos, sino que también consolidaría a Puerto Berrío como un municipio comprometido con el bienestar animal, la salud pública y el desarrollo sostenible de su comunidad.

Contar con servicios médico-veterinarios en el municipio aporta una serie de beneficios significativos que impactan positivamente en el bienestar animal, la salud pública y el desarrollo social y económico de la comunidad. Estos beneficios se pueden resumir en los siguientes aspectos:

1. **Mejoras en la salud pública**
- La prestación de servicios veterinarios permite la prevención y el control de enfermedades zoonóticas como la rabia, leptospirosis y toxoplasmosis, protegiendo la salud de los habitantes del municipio.
- Las campañas de vacunación y desparasitación reducen los riesgos de transmisión de enfermedades entre animales y personas, contribuyendo a un ambiente más saludable.

2. **Fomento del bienestar animal**
- La atención médica regular asegura una mejor calidad de vida para las mascotas mediante el diagnóstico y tratamiento oportuno de enfermedades, así como el control de su reproducción mediante esterilizaciones.
- Se previene el sufrimiento animal al contar con servicios adecuados para emergencias, cirugías y cuidados generales.

3. **Educación comunitaria y tenencia responsable**
- Los servicios veterinarios son una plataforma ideal para sensibilizar a la comunidad sobre el cuidado responsable de los animales, fomentando valores de respeto, convivencia y responsabilidad.
- Las campañas de educación ayudan a reducir el abandono y el maltrato animal, promoviendo una relación más armónica entre la comunidad y sus mascotas.

4. **Impacto ambiental positivo**
- El control de la población de animales callejeros disminuye la contaminación por desechos y contribuye a la preservación de espacios públicos limpios y seguros.
- La adecuada disposición de residuos biológicos generados por animales enfermos o fallecidos previene problemas de contaminación ambiental.

5. **Fortalecimiento de la economía local**
- Los servicios veterinarios apoyan a pequeños y medianos productores agropecuarios en el manejo sanitario de sus animales, incrementando la productividad y competitividad del sector rural.
- Atraen a residentes de municipios cercanos que buscan atención para sus mascotas, generando un flujo económico adicional.

La Ley 1774 de 2016 al reconocer a los animales como seres sintientes, establece la responsabilidad de sus tenedores de garantizar su bienestar, evitando situaciones que les causen hambre, sed, malestar físico, dolor, enfermedades prevenibles o estrés innecesario. Este marco legal subraya la importancia de contar con servicios médico-veterinarios que permitan cumplir con estos estándares mínimos de protección y cuidado animal.

En el caso del municipio de Puerto Berrío, la contratación de servicios médico-veterinarios es fundamental para garantizar el cumplimiento de la ley y responder a las necesidades de atención sanitaria de las especies menores. Estos servicios asegurarían procedimientos esenciales como vacunaciones, esterilizaciones y tratamientos médicos, previniendo enfermedades y mejorando la calidad de vida de los animales. Además, fortalecerían la capacidad del municipio para desarrollar programas de educación comunitaria sobre tenencia responsable, un aspecto clave dentro del marco normativo de protección animal.

La implementación de servicios médico-veterinarios no solo responde a una exigencia legal, sino que también contribuye al bienestar colectivo al mitigar riesgos de salud pública asociados a las zoonosis y promover una convivencia más armónica entre la comunidad y sus animales. Por tanto, la contratación de personal veterinario calificado no es solo una necesidad técnica, sino una acción coherente con los principios establecidos por la Ley 1774 de 2016.

Contar con servicios médico-veterinarios en el municipio de Puerto Berrío no solo responde a las disposiciones establecidas en la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes, sino que también refuerza el compromiso ético con el bienestar animal. Esta normativa exige garantizar el acceso a cuidados básicos que eviten el sufrimiento y aseguren la calidad de vida de los animales. La contratación de un profesional veterinario es una medida fundamental para cumplir con estas obligaciones y consolidar un entorno respetuoso y responsable hacia los seres vivos.

La inclusión de servicios médico-veterinarios no solo resuelve problemáticas específicas relacionadas con el bienestar animal y la salud pública, sino que también impulsa el desarrollo integral del municipio. Estos servicios fortalecen la economía local al apoyar a productores agropecuarios, generan empleos y mejoran la percepción de Puerto Berrío como una comunidad comprometida con el bienestar animal y social. En este sentido, la contratación de personal calificado para operar el centro veterinario representa una inversión estratégica en el progreso y la calidad de vida del municipio.

Por lo anterior se hace pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de prestación de Servicios Profesionales que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 207 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad con la suscripción del presente documento.

Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

De acuerdo con lo enunciado de hace necesario contratar la prestación de servicios de un profesional a través de un proceso de contratación directa, que para los efectos del mismo corresponde a la adjudicación del contrato a un médico veterinario zootecnista, que cumpla con las condiciones de experiencia descritas dentro del presente estudio previo. Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el **Decreto Reglamentario 1082 de 2015.**

6. **El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA".

6.1. Clasificador del objeto a contratar

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
80	10	15	04
Descripción código UNSPSC		Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica	

Nota: Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, en razón de que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

6.2. Alcance del Objeto

El contratista deberá desarrollarlas actividades que sean necesarias o que se relacionen con **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA"**

6.3. Perfil del contratista

- **Idoneidad**: Médico Veterinario
- **Experiencia**: Experiencia de un (1) años en actividades con el objeto contractual.

6.4. Obligaciones del contratista

6.4.1. Obligaciones Generales

a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y en la oferta.

b. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios, y en caso de pérdida o daño atribuible por parte del contratista al deber objetivo de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, éste autoriza que se haga el descuento directo de sus honorarios para la reposición o reparación del bien. Una vez se termine el contrato, el contratista deberá realizar la entrega al supervisor del contrato de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales entregados por el municipio de **PUERTO BERRIO** para la ejecución del objeto contractual.

c. Dar despacho de inmediato a todos los trámites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin diligencia alguna, ya sea en su escritorio o en otro lugar.

d. Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando éstas causen un perjuicio a la Entidad o a terceros.

e. Coadyuvar de forma armónica, respetuosa, cordial, veraz, oportuna y sin dilaciones, con la información requerida por las diferentes dependencias y secretarías del municipio.

f. Presentar los informes necesarios al Municipio.

g. Estar al día con el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones, ARL) con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.

h. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos.

i. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

j. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.

k. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.

l. Evitar que con su actuación se generen conflictos en el municipio de **PUERTO BERRIO** - Antioquia y en caso de presentare y pueda incidir en el resultado propuesto, ha de contribuir a la conciliación o la desaparición de los mismos, si ello fuere posible.

m. Informar oportunamente al Contratante cuando existan o sobrevengan alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley, con posterioridad a la celebración del contrato.

n. Abstenerse de prestar servicios a terceros, que sean materialmente incompatibles con los derechos e intereses del municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia.

o. Presentar informes mensuales de actividades, junto con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social para el pago correspondiente.

p. Practicarse los exámenes preocupacionales de que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo al municipio de **PUERTO BERRIO**, Antioquia, el cual será requisito indispensable para ejecución del contrato.

q. Entregar los datos personales (Nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que el municipio de **PUERTO BERRIO** genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

r. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

s. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de la información para fines o propósitos diferentes a los requeridos por la Administración Municipal.

t. Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales y entregar las actas correspondientes de terminación y liquidación del mismo.

u. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, entregando los respectivos soportes.

v. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

w. Manejar de manera confidencial la información que le sea presentada y entregada, y en general toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato.

x. El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Entidad, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando la solicitud y consignando las modificaciones realizadas en Otrosí. 1

y. Adelantar los trámites precontractuales (planeación) y contractuales de conformidad con su manual de contratación, custodiar la documentación de todos los procesos contractuales, liquidar y en general, efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la contratación requerida, en debida forma.

z. Responder y reintegrar cuando sea el caso, los elementos y/o distintivos que para la ejecución del contrato y de las actividades contratadas sean entregados y que pertenezcan al Municipio de **PUERTO BERRIO**, así como velar por el buen uso de los mismos.

aa. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.4.2. Obligaciones Especificas

a. Atención médica veterinaria

- Diagnóstico y tratamiento de enfermedades comunes en especies menores.
- Atención de emergencias veterinarias, incluyendo procedimientos quirúrgicos y cuidados intensivos cuando sean necesarios a especies menores.
- Aplicación de tratamientos para el manejo del dolor y la mejora del bienestar animal.
- Adelantar las actividades inherentes a la protección y bienestar animal como: jornadas de bienestar animal, identificación y caracterización de hogares de paso y/o albergues privados, censo de animales callejeros, sensibilizaciones y/o capacitaciones en torno al cuidado responsable de animales de compañía.
-

b. Control sanitario y preventivo

- Vacunación y desparasitación de animales en especies menores.
- Implementación de campañas de esterilización para el control reproductivo de perros y gatos.
- Identificación y registro de animales atendidos para garantizar su seguimiento de las especies menores del municipio de Puerto Berrío.

c. **Atención a animales en condición de calle o abandono**

- Evaluación, tratamiento y rehabilitación de animales rescatados en condiciones de abandono o maltrato en el municipio de Puerto Berrío.
- Coordinación con refugios, fundaciones o entidades públicas para la adopción responsable de animales recuperados.

d. Educación y sensibilización comunitaria

- Realización de actividades pedagógicas dirigidas a la comunidad para fomentar la tenencia responsable de animales en el municipio de Puerto Berrío.
- Sensibilización sobre la importancia del control poblacional y los cuidados básicos de las mascotas.

e. Cumplimiento de la normativa vigente

- Asegurar que todas las actividades realizadas cumplan con la Ley 1774 de 2016 y demás regulaciones relacionadas con el bienestar animal en Colombia.

- Elaborar reportes periódicos sobre las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos, asegurando la transparencia y la trazabilidad del servicio.

f. Articulación con entidades locales

- Colaborar con las autoridades municipales, ambientales y sanitarias en la identificación y priorización de necesidades.
- Participar en programas y estrategias municipales para la atención de animales en situación de vulnerabilidad.

g. Responder por los equipos y herramientas de oficina del Centro de atención veterinario para pequeñas especies, asignados para su uso.
h. Responder por el inventario de medicamentos e insumos disponibles en el Centro de atención veterinario para pequeñas especies, asignadas para su uso.
i. La demás que tengan relación con el objeto del contrato.

6.5. Obligaciones del Municipio

a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

b. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

d. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

e. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.

f. Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato.

g. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

h. Las demás contenidas en el ordenamiento jurídico en especial el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

i. Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

j. Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del Contratista de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.
k. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos.

l. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.

7. **La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.**

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de **Contratación Directa** de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de

2015 que consagra: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

En el mismo sentido, mediante Sentencia No. 41719 de 2013 el Consejo de Estado, conceptuó la naturaleza asistencial del contrato que se pretende suscribir así: "Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos de prestación de servicios están destinados "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exime al municipio de **PUERTO BERRIO**, Antioquia de la obligación de justificar mediante acto administrativo la presente modalidad de contratación al indicar en su inciso final del presente artículo "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contrato de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.2.1.4.3 del presente Decreto".

De acuerdo con lo ya expuesto el modo de selección del contratista se efectuará a través de contratación directa, mediante contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA"**

- **Certificado de Planta de Cargos**: De conformidad con los decretos 2400 de 1968 y 1950 de 1973, se debe certificar que en la planta de cargos no existe personal suficiente que puede proveer los servicios requeridos y que una vez provista la planta no hay las vacantes requeridas.

8. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.**

El valor del objeto a contratar es de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS. M.L. ($17.820.000)** incluido IVA, el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Valor
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA", durante tres meses (3) meses.	**($17.820.000)**
Total, Valor del contrato	**($17.820.000)**

Nota: Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal profesional especializado requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

8.1. Forma de pago

El municipio **de PUERTO BERRIO,** Antioquia, cancelará al contratista el valor del contrato, de acuerdo mediante: tres (3) actas parciales : mes vencido, por el valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($5.940.000)**, cada uno realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de **PUERTO BERRIO** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

8.2. Disponibilidad Presupuestal

La erogación que ocasione el contrato que se suscriba se hará con cargo al presupuesto para la vigencia 2026, a través de los certificados de Disponibilidad presupuestal número N° 00000745 del 26/08/ 2026 Rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de **PUERTO BERRIO**, Antioquia y que hace parte integral de este proceso contractual.

9. **Plazo**

El plazo estimado para la ejecución del contrato se fija en TRES MESES, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

10. **Lugar de ejecución del contrato**

El contrato a celebrar deberá ejecutarse en la zona urbana del municipio de **PUERTO BERRIO** - Antioquia.

11. **Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realizará en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; en razón de lo anterior se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo no es necesario la obtención previa de varias ofertas.

12. **El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.**

El municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver anexo 1 matriz de riesgos.

13. **Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.**

Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", la Administración Municipal no considera necesaria la exigencia de garantías para el presente proceso contractual.

En el mismo sentido en casi de presentarse un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

14. **La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial**.

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, por lo que no aplica para la presente modalidad de contratación.

15. **Anexos**

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Anexo 1 Matriz de Riesgos.

GLORIA PATRICIA QUIROZ
Secretaria de Agricultura, Minería y Ambiente